

Ciudad y Fecha BOGOTÁ D.C., MARZO 24 / 2017

24 MAR 2017

Señor (a) ^{DR.} JUAN PABLO BOCAREJO (SECRETARIO MOVILIDAD)

14/10

Ref : **Derecho Petición (Artic. 23 C N)**

Rad. SDM: 41533

Fecha: 2017.03.24 11:25:18
Destino: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES
Asunto: 285 - TEMAS DE DEFENSORES
No. Folia: 1
Origen: ERNESTO CUSPAD FUENTES

Respetado Sr(a)

Yo, ERNESTO CUSPAD FUENTES Identificado(a) con CC 13012514 De IPÍLES NANIÑO En ejercicio del Derecho Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nal. De Colombia y en Armonía con los Artículos 5 y 9 del Código Contencioso Adtivo. Respetuosamente elevo ante su Despacho la siguiente Petición :

- SE ME DICE POR QUÉ LE SUBEN EL PRECIO AL TRANSPORTE?
¿ TRANSMILENO Y SITP?

SI ESTE SERVICIO ES PESIMO, MUY MALISIMO, COMO SE.
LES OCURRE SUBIRLE A ESTE SERVICIO URBANO?

LA INSEGURIDAD REINA EN EL SITP; LOS LEVANTAMIENTOS
TAMBIEN ES EL PUNTO C/DIA EN TRANSMILENO. QUE PASA Q'
HAN HECHO AL RESPECTO? FALTA MAS ACCION DE LA APTC.
LOS BUSES DEL SITP SON VIEJISIMOS SOLO PINTA.

EL BOCAREJO ES EL COLMO Q' COBRAN MAS POR UN PESIMO
SERVICIO NO HAY DERECHO LOS BUENOS SAMOS CONFORMES
SOLO A EXCHANGIO DE CAJETA.

YO VIAJO DE SUCHA A BUEY Y VICUERDA. EL SERVICIO ES CRISIMO
SE GASTA \$12.000 DIARIOS SECRETARIO DE BOCAREJO?

Notificaciones : CITE 42 A BIS SUR AL ATAMAR KENNEDY BOGOTÁ D.C
87178

Atte,

ANEXOS : (01) Copias

ERNESTO CUSPAD F. (CUECUD CIVILIANO)

Respuesta Radicado 44575-2017.
41533-2017

ANEXO A DERECHOS PETICIÓN ART-23 C.N

EL DERECHO DE PETICIÓN, DEBE ENTENDER EL SR. JUEZ DE INSTANCIA, NO SE SATISFACE CON LA SIMPLE RESPUESTA DEL TRÁMITE INTERNO QUE LA ACCIONADA(O) ESTÁ OBLIGADA(O) SEGUIR, CASI QUE ES UN DATO IRRELEVANTE PARA EL DE LA QUE SE ESTÁ HABLANDO SE SATISFAGA SOLO CON RESPUESTAS; LAS EVASIVAS, LAS DILACIONES, LAS CONFUSIONES, ESCAPAN AL CONTENIDO DEL ARTIC. 23 DE LA CONSTITUCIÓN. ES QUE EN EL MARCO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SÓLO TIENE LA CATEGORIA DE RESPUESTA AQUELLO QUE SE DESIDE, QUE CONCLUYE, QUE AFIRMA UNA REALIDAD, QUE SATISFACE UNA INQUIETUD, QUE OFRECE RESPUESTA AL INTERESADO; SI ELLO ES ASÍ, MUCHO MÁS LESIVO RESULTA PARA UN PARTICULAR, PADECER LA DEMORA EN LA RESPUESTA, RECIBIRÁ EN ALGÚN MOMENTO TARDÍO, PERO EN TONOS VAGOS E IMPRESISOS (*)

Y ADEMÁS DE TODO VERSE OBLIGADO A PRESENTAR UNA TUTELA INEXPLICACIÓN DE SU NEGLIGENCIA(TUTELADO).... SE REDUCE DEL DERECHO DE PETICIÓN A TAN VAGO PROCESO *

SDM-DESS-44575-17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2017

Señor
ERNESTO CUASPUD FUENTES
Calle 42ª Bis Sur No. 87 i-78
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición – Radicado SDM- 41533

Respetado Señor:

En atención a su solicitud sobre el porqué se incrementan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad de Bogotá en su componente troncal y zonal, le manifestamos que:

1. El Decreto Distrital 309 de 2009 adoptó el Sistema Integrado de Transporte público y estableció en sus artículos 20, 21 y 22 lo siguiente:

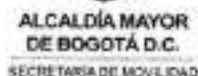
“Artículo 20º.- Tarifa Técnica y Tarifa al Usuario. Se define la Tarifa Técnica del SITP como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.
Se define la Tarifa al Usuario del SITP como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte.

Artículo 21º.- Principios para la determinación de la Tarifa del SITP. Se adoptan como principios básicos para la definición de la tarifa del SITP los siguientes:

21.1. Costeabilidad: El modelo tarifario del SITP considerará la capacidad de pago promedio de los usuarios.

21.2. Equilibrio: La tarifa técnica del SITP reflejará permanentemente el monto necesario para remunerar los costos de operación que se le imputen en el diseño financiero y garantizará la eficiencia del Sistema.

				Fecha de Emisión: _____ Hora de Entrega: _____		Fecha de Gestión: ☐ AM ☒ PM																							
Remitente: 0400001550000052 SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA		Destinatario: ERNESTO CUASPUD FUENTES C/DA: CLL 42A BIS SUR 87 I-78 C/DA: BOGOTÁ, D.C. C/DA: 110111 C/DA: 44575		Fecha y Hora Recibo: _____ Lugar: _____ Consecutivo: _____ Pasa: _____ Peso: _____ Zona: _____ Origen: _____ Destino: _____		Citación para Notificación Judicial: _____ Proceso: _____ Radicado: 05042017																							
Recibe: SUSAN A CUASPUD FUENTES Nombre: 3123540509 Cédula: _____		Recibe: ESTUDIOS SECTORIALES Nombre: _____ Cédula: _____		Motivos de Devolución: <table border="1"> <tr> <td>☐</td><td>☒</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td> </tr> <tr> <td>1. DESTINATARIO DESCONOCIDO</td> <td>2. TRASLADO</td> <td>3. DESCONOCIDO</td> <td>4. REVOCADO</td> <td>5. DIRECCION ERRONEA</td> <td>6. ZONA DE ALTO RIESGO</td> <td>7. DIRECCION INCOMPLETA</td> <td>8. NO RECLAMADO</td> <td>9. FALLECIDO</td> <td>10. PRIMER INTENTO</td> <td>11. SEGUNDO INTENTO</td> </tr> </table>		☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESCONOCIDO	4. REVOCADO	5. DIRECCION ERRONEA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCION INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. FALLECIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO	Mensajero: _____ Cédula: _____ Mensajero Seguro: _____ Mensajero Expreso: _____	
☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																			
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESCONOCIDO	4. REVOCADO	5. DIRECCION ERRONEA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCION INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. FALLECIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO																			
TOTAL: _____		TOTAL: _____		TOTAL: _____		TOTAL: _____																							



(Al contestar cite este número)

21.5. Tarifas para poblaciones específicas: El diseño tarifario estará abierto a la implementación de tarifas para grupos poblacionales específicos, siempre y cuando se asegure una fuente presupuestal independiente de los ingresos corrientes del SITP y no se perjudique a los usuarios del servicio y la sostenibilidad financiera del sistema, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario, y harán parte de los contratos de concesión de los operadores de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario del SITP."

- El sistema de transporte requiere decisiones responsables con los usuarios y la ciudad. Con los ajustes anunciados, estamos buscando devolverle a la ciudad más recursos para la inversión social y el mejoramiento del sistema.
- El nuevo modelo tarifario amplía el tiempo para hacer transbordos, con lo que se benefician más de un millón de usuarios de los estratos 1, 2 y 3, y reduce el valor de los transbordos.
- Con el fin de reducir el déficit que afronta el sistema, se ajusta la tarifa troncal a \$2.200 y la zonal a \$2.000, para viajes que realicen los usuarios durante 95 minutos e incluyendo hasta dos transbordos.
- El nuevo esquema consideró el comportamiento de los usuarios del sistema a partir de los resultados de la Encuesta de Movilidad 2015, análisis de las matrices origen/destino de TransMilenio y la adopción de criterios de focalización de

Página 2 de 6

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

expresa **contratado**, y seo **además** **de** **la** **resolución** **Nº** **303811** **de** **2011** expedida por la CRC. **Obligaciones del Remitente.** Las que adquiere el remitente al momento de contratar el servicio postal, que estipula la Ley 1388/09, artículo 16 de la resolución N° 303811 expedida por la CRC. **Obligaciones del Remitente.** Las que adquiere el remitente al momento de contratar el servicio postal, que estipula la Ley 1388/09, artículo 16 de la resolución N° 303811 expedida por la CRC, publicada en la página Web: www.mesa.com.co, de LA CONTRATANTE SEGUN Disposición del artículo. Son las que se originan en las condiciones pactadas en el presente contrato, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1388/09, artículo 16 de la resolución N° 303811 expedida por la CRC, publicada en la página Web: www.mesa.com.co. **SIXTA:** Denuncia del siniestro. Son las que se originan en las condiciones pactadas en el presente contrato, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1388/09, artículo 16 de la resolución N° 303811 expedida por la CRC, publicada en la página Web: www.mesa.com.co. **SEPTIMA:** LA EMPRESA responderá, conforme lo dispone la Ley Postal y las normas que la reglamentan, Título II, Capítulo III de la Resolución No. 303811 proferida por la CRC o las normas que la modifiquen, adición o complementen. **SEPTIMA:** LA EMPRESA no será responsable por el incumplimiento de las condiciones de pago por el incumplimiento de las condiciones de servicio a las que se ha obligado conforme a este contrato, y las características legales que lo describen. **OCTAVA:** LA EMPRESA no será responsable por el incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio postal, pérdida, expropiación o avería del objeto postal, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, al hecho o culpa de terceros tales como accidentes, ataques, asonadas, corrupción civil, abanición del orden público, incendio o la acción para convertirlo, hechos u actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración pública, sistema de la prestación de los servicios de transporte aéreo o terrestres ocasionados por condiciones climatológicas; pases, cierre de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; al hecho, culpa o daño del REMITENTE, y demás causas estipuladas en el artículo 31 de la Ley 1388/09, en las condiciones que establece. **NOVENA:** Trámite de PQRS y Solicitud de Indemnización. En el contenido en el manual operativo que LA EMPRESA tiene implementado para la prestación de sus servicios postales de mensajería expresa, publicado en su página web: www.mesa.com.co, el cual declara conocer EL REMITENTE, puesto a su disposición en forma física, junto con el régimen de protección de usuarios. **DÉCIMA:** El presente contrato se entiende celebrado en la fecha de imposición del envío a que el mismo se refiere, según quito el registro individual de correo electrónico de esta guía o registro, individual.

OFICINA PRINCIPAL: CALI CRA 41 # 8-12 TEL: 489 9369 (LINEA NACIONAL: 01 800 180 180 - AGENCIAS: ARMENIA CALLE 33 No. 14 - 35 EDF SAN MIGUEL TEL: 735 9042 - IBAGUE CRA 2 # 15 - 100 LOCAL 2 Y 3 TEL: 277 1140 - PEREIRA CRA 9 # 23 - 07 TEL: 340 0485 - BOGOTÁ D.C. CALLE 73 # 64 - 70 B/ SAN FERNANDO TEL: 743 3213 - MANIZALES CRA 23C # 68 - 42 TEL: 891 8437 - FOMAYORI CALLE 8 # 10 - 83 TEL: 837 3373 - BUCARAMANGA CRA 20 # 35 - 32 L 5 TEL: 807 0287 - NENA CALLE 25 # 4 - 49 B/ LAS DELICIAS TEL: 860 2850 - TULLA CRA 27 # 38 - 16 TEL: 335 0753 - BUENAVENTURA CRA 14 # 7 - 21 BR LAS MERCEDES TEL: 297 8990 - PALMIRA CRA 12 # 29 - 79 LOCAL No 4 TEL: 285 6035 - CUCUTA AVDA 2 ESTE # 13A - 51 BR CACOBOS - PASTO CALLE 18A # 49 - 114 TEL: 7374000.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-DESS-44575-17

(Al contestar cite este número)

beneficios utilizados por el Gobierno Nacional para establecer tarifas diferenciales para poblaciones específicas.

¿Qué incluye el nuevo esquema de tarifas?

- **El transbordo tendrá una reducción así:**

De \$300 a \$0 cuando el usuario pasa de un TransMilenio servicio troncal a un servicio zonal del SITP.

De \$300 a \$0 cuando el usuario pasa de un servicio zonal del SITP a otro servicio zonal del SITP.

De \$300 a \$200 cuando el usuario pasa de un servicios zonal del SITP al servicio troncal TransMilenio del SITP.

Ampliación del tiempo para hacer transbordo:

Se pasa de 75 a 95 minutos. Con esta medida se beneficiará el 90 % de los usuarios que transbordan, es decir, más de 1.000.000 de viajes diarios. Con estos 20 minutos los viajes que ahora se harán sin pagar doble pasaje, se incrementan en cerca de 273.500.

Los transbordos en su mayoría son realizados por las personas de menores ingresos, quienes serán los principales beneficiarios: el 64 % de los viajes con transbordo es realizado por personas de estratos 1 y 2, y el 32 % por personas de estrato 3.

- **Ajuste a la tarifa:**

El pasaje del sistema troncal- TransMilenio del SITP quedará en \$2.200 y el de los servicios zonales del SITP, en \$2.000, con lo que se espera una reducción del déficit que en 2016 alcanzó los \$661.000 millones. Tras este ajuste el sistema contará con recursos que destinará para mejoras en el servicio.

- **Nuevos beneficios de la tarjeta TuLlave**

Se crea la tarjeta de fidelización, que contará con los mismos beneficios de la tarjeta personalizada sin necesidad de tener que comprar una nueva. Con esto se busca beneficiar a nuestros usuarios más frecuentes y así mismo disminuir los usos indebidos que se han identificado en el sistema.

La tarjeta TuLlave personalizada o fidelizada ofrecerá hasta dos viajes a crédito cuando el usuario no posea saldo (actualmente se ofrece solo uno). Dicha modificación se realiza

SDM-DESS-44575-17

(Al contestar cite este número)

con base en el buen comportamiento histórico de los viajes a crédito, al que acceden los usuarios y que evidencia altos niveles de reposición (98 % en 2016).

- **Periodo de transición**

Transición para permitir a todos nuestros usuarios acceder a los beneficios. Se contará con un periodo de transición hasta el 30 de junio de 2017 inclusive, para que nuestros usuarios tramiten la actualización de sus tarjetas TuLlave y así poder acceder a los beneficios.

- **Modificaciones a los beneficios de poblaciones específicas**

Las tarifas diferenciales para segmentos poblacionales específicos serán ajustadas para favorecer a quienes realmente las necesitan, garantizando la cobertura de sus viajes y haciendo uso eficiente de los recursos públicos.

La Encuesta de Movilidad 2015 señala que los **adultos mayores** realizan en promedio 15 viajes al mes, la tarifa diferenciada ofrecerá 30 viajes/mes y el descuento se mantendrá en el 10 %.

Las **personas en condición de discapacidad**, de acuerdo con la Encuesta de Movilidad 2015, realizan cada mes 12 viajes en promedio, por lo que el beneficio incluirá hasta 25 viajes/mes y el aporte en la tarifa **se incrementa** del 35 % al 40 %, lo que significa que el beneficiario pasa de recibir \$700 a \$880 por pasaje.

La **focalización Sisbén** incluirá a personas mayores de 16 años con un puntaje igual o menor a 30.56, según el criterio del Gobierno Nacional para el programa Familias en Acción y ofrecerá un ahorro del 25 % en la tarifa hasta por 30 viajes. Este número de viajes se basa en la Encuesta de Movilidad 2015, que muestra que esta población realiza 21 viajes en promedio al mes.

Actualmente se está reforzando la seguridad en el sistema y la cultura ciudadana. Ya que el incremento de vendedores ambulantes en el SITP, se presenta por que los ciudadanos compran cosas o dan limosnas en el sistema.

No es claro el costo diario en transporte que usted menciona, ya que la tarifa máxima del sistema a 24 de marzo de 2017, está en \$2.000 pesos con transbordos de \$300 pesos y una franja horaria de 75 minutos, por lo que para dos viajes suponiendo un transbordo, el costo diario sería de \$4.600 pesos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-DESS-44575-17

(Al contestar cite este número)

Dado que el municipio de Soacha tiene autonomía en la regulación del transporte público que se ofrece en su jurisdicción, no es competencia de la ciudad de Bogotá revisar costos de transporte por las tarifas del servicio intermunicipal. Sin embargo se ha adelantado acciones para que el componente troncal del SITP de la ciudad de Bogotá pueda atender a la población de Soacha que hace uso del sistema.

Bogotá mejor para todos,

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios.

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado. *SRV*